



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Proceso No. 2022-00054

Se deniega por improcedente la solicitud de aclaración y complementación del dictamen allegada por el extremo actor. Nótese por el solicitante que estas conductas están reservadas, según el propio artículo 228 del Código General del Proceso, a los procesos referidos en el párrafo, siendo estos los de filiación, interdicción e inhabilitación por discapacidad mental relativa.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 75 del 20 de octubre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria